

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de noviembre de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios de [REDACTED] para integrar al Servicio de Impuestos Internos (en adelante SII) con el sistema FARMABOT, el cual será implementado en dependencias del Servicio de Alta Resolución (SAR) San Miguel, a fin de emitir boletas electrónicas por las ventas que se realicen en esta última, la cual se ubica en calle Llico 567, comuna de San Miguel.



Los servicios dispondrán de todos los contenidos de FARMABOT, salvo el manejo de inventario. No se cobrará tarifa de implementación toda vez que estos se entienden incorporados por los servicios vigentes que se tiene con el Prestador y la Corporación Municipal de San Miguel.

Adicionalmente, y por única vez, el prestador realizará 1 capacitación remota a los funcionarios del SAR San Miguel, a fin de entregar las directrices del correcto uso del producto contratado.

TERCERA: La vigencia del presente contrato se entenderá desde el momento de la suscripción del presente contrato **hasta el 31 de diciembre de 2021**. El presente contrato se renovará tácitamente por períodos iguales de un año calendario, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no proseguir con el contrato, caso en el cual se deberá remitir una carta certificada a la dirección señalada en el contrato con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que una de las partes pueda informar el término anticipado del contrato por incumplimiento de una o más obligaciones del contratante.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a [REDACTED] suma de **3.6 Unidades de Fomento (UF)**.

Por una s3la vez, se pagar3 un total de **0,5 Unidades de Fomento (UF)** por concepto de capacitaci3n remota realizada.

Los pagos se3alados en el p3rrafo anterior, se efectuar3n en conformidad al valor de la Unidad de Fomento al d3a del pago efectivo. El desarrollo de posibles mejoras que se requieran deber3 ser expresamente acordado entre las partes, as3 como el costo asociado a las mismas.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] deber3 emitir, dentro de quinto d3a h3bil de cada mes de ejecutada la prestaci3n convenida, una factura electr3nica exenta a nombre de la Corporaci3n Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deber3 emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestaci3n. Ambos documentos deber3n ser enviados en el plazo se3alado a la Direcci3n de Salud.

SEXTA: El prestador se obliga a disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestaci3n encomendada [REDACTED] e obliga a aplicar todos los resguardos necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y funcionamiento del sistema, reserv3ndose toda la informaci3n de la Corporaci3n a la que tenga acceso a ra3z del presente contrato.

[REDACTED] es responsable de utilizar todos los medios disponibles para evitar la introducci3n de cualquier tipo de software malicioso (virus, troyanos, gusanos, etc.) en el equipamiento de la Corporaci3n, e informar de manera inmediata cualquier violaci3n que detecte al respecto. Asimismo, la Corporaci3n no tendr3 responsabilidad alguna por el extrav3o, hurto o robo de las especies dispuestas por el Prestador, ni por el traslado, descargo e instalaci3n de las mismas. Cualquier gasto que se necesite hacer en computadores, impresoras, papel de impresi3n o conexi3n a internet, no ser3n de responsabilidad de [REDACTED].

SEPTIMA: La supervisi3n y fiscalizaci3n de los servicios prestados [REDACTED] corresponder3 a la Directora de Salud de la Corporaci3n Municipal de San Miguel, o a la persona que esta 3ltima designe por escrito para tales efectos, quien deber3 previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electr3nica exenta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.



OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte [REDACTED] en la ejecuci3n del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicar3 una multa equivalente al 20% del valor del contrato, que ser3 descontado del monto acordado como pago de la prestaci3n encomendada, en la factura m3s pr3xima a la detecci3n del incumplimiento.

NOVENA: La Corporaci3n no tendr3 vinculaci3n laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestaci3n, de modo que toda reclamaci3n por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichas personas, ser3 responsabilidad exclusiva del Prestador y en ning3n caso podr3 alcanzar a la Corporaci3n.

Conforme a lo anterior [REDACTED] e obliga a restituir a la Corporaci3n toda suma que este 3ltimo deba soportar, derivada de acciones, demandas o reclamos que pudieren ser intentados en contra de 3ste, por los empleados de [REDACTED] o por terceras personas a ra3z del incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales de [REDACTED] siempre que dichas sumas hubieren sido impuestas mediante sentencia ejecutoriada, dictada en juicio originado en dichas acciones, demandas y/o reclamaciones.

Con tal objeto [REDACTED] faculta expresa e irrevocablemente a la Corporaci3n para retener de la factura que hubiere sido presentada a cobro en virtud del contrato o de cualquier otro celebrado por [REDACTED] con la Corporaci3n, las sumas a las que

se vea obligado a pagar, en razón de incumplimientos [REDACTED] mediante sentencia ejecutoriada dictada en juicio originado en dichas acciones, demandas y/o reclamaciones.

[REDACTED] se obliga a restituir a la Corporación, con los reajustes e intereses legales, cualquier suma que ésta se viere obligada a pagar a cualquiera de los trabajadores empleados por [REDACTED] para la prestación de los servicios aquí referidos, por concepto de obligaciones laborales o previsionales que eventualmente se declarare corresponde solventar a la Corporación, aún como responsable subsidiaria, la cual podrá descontar estas sumas de toda y cualquier cantidad de dinero que ella deba pagar o entregar a [REDACTED] por cualquier concepto.

DECIMA: La información que fuere entregada por la Corporación Municipal de San Miguel [REDACTED] o de la que esta última tome conocimiento por cualquier medio, ya sea que se refiera a la Corporación Municipal de San Miguel o a sus trabajadores, proveedores o usuarios, será mantenida en reserva [REDACTED], quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de los servicios que preste a la Corporación Municipal de San Miguel, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos, no obstante [REDACTED] se compromete a entregar un respaldo de la base de datos, siempre que sea solicitada por la Corporación Municipal de San Miguel.

[REDACTED] adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos por parte del personal que realice los servicios a que se refiere este contrato. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte [REDACTED] de cualquiera de sus trabajadores, dependientes o relacionados, traera como consecuencia el término ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pueda ejercer la Corporación Municipal de San Miguel en contra del [REDACTED] de quien corresponda, y de la solicitud de las indemnizaciones que fueren procedentes.



La obligación de confidencialidad antes descrita permanecerá vigente hasta por el plazo de un año después de que se ponga término al presente contrato por cualquier causa.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y; (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

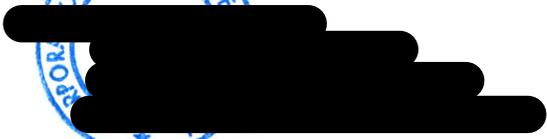
DÉCIMA SEGUNDA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMA TERCERA: La personería de [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en el Estatuto Actualizado de Paga Rápido SpA, de fecha 08 de octubre del año 2015, del Registro de Empresas y

Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, "Tu empresa en un día", el cual se adjunta al Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 12 de noviembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

